

LA MONEDA EN CUBA

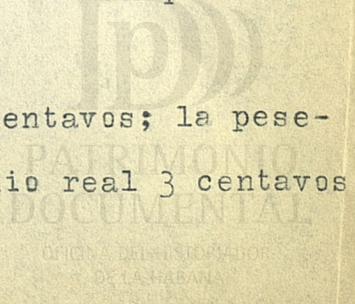
El siguiente es el texto de la orden del Presidente Mc-Kinley estableciendo la equivalencia entre las monedas extranjeras y americanas en esta Isla.

"Por la presente se ordena que desde el 1º. de enero de 1899, inclusive, y hasta que otra cosa se disponga, las contribuciones y derechos de Aduana, públicos y postales en la isla de Cuba, se pagará en moneda de los Estados Unidos, ó en oro extranjero, como los alfonsinos (pieza de 25 pesetas), \$4'82; luises (pieza de 20 francos), \$3'86.

Todos los contratos existentes para el pago del dinero, serán abonados en la moneda convenida en ellos, y cuando el oro francés y el español sean los estipulados para el pago, se recibirán por el valor que actualmente tienen; es decir, los alfonsinos (pieza de 25 pesetas), \$5'30; luises (pieza de 20 francos), \$4'24; ó en moneda de los Estados Unidos, en equivalencia que se deja establecida arriba: \$4'82 por los alfonsinos y 3'86 por los luises.

Se ordena también que desde el 1º. de enero de 1899, inclusive, y hasta que otra cosa se disponga, las siguientes monedas de plata española, ahora en circulación en la Isla de Cuba, serán recibidas en el pago de contribuciones, derechos de Aduana, públicos y postales, en las siguientes equivalencias con la moneda americana.

El peso, 90 centavos; el medio peso 30 centavos; la peseta, 12 centavos; el real, 6 centavos; el medio real 3 centavos.



Las piezas de bronce y cobre, actualmente en circulación en la Isla de Cuba, serán recibidas en su valor nominal para las partes fraccionales de su peso, en el simple pago de una cantidad que no exceda de 12 centavos 9 (una peseta).

William Mac Kinley.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE CUBA Y PANAMÁ